

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 0517 del 27 de abril de 2023

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 320 de 10 de marzo de 2023 al OEC DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOL LTDA.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, los Decretos 291 de 2004, 1076 de 2015, 0044 de 2023, y las Resoluciones No. 0268 de 2015 y 0104 de 2022 del IDEAM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0320 del 10 de Marzo de 2023, el IDEAM otorgó acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, identificada con NIT 800.247.233-2 con domicilio en la Avenida Carrera 20 No.87-81 de la ciudad de Bogotá D.C., para variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017. Que la Resolución No.0320 del 10 de marzo de 2023, fue notificada por medios electrónicos el día 10 de marzo de 2023, de acuerdo con la información que reposa en el expediente No.20236014110000791E.

Que mediante radicado No.20239910019822 del 13 de marzo de 2023, el representante legal de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 320 del 10 de marzo de 2023.

PROCEDENCIA DEL RECURSO:

De acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en lo relacionado a la interposición de recursos, se establece en su artículo 76, la oportunidad y presentación de esta manera:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)”

Según la disposición transcrita, se observa que respecto al recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, contra la Resolución No.0320 del 10 de marzo de 2023, fue interpuesto ante el mismo funcionario que expidió el acto cuestionado y aportado dentro del plazo establecido en la referida norma, considerando que la notificación se surtió por medios electrónicos el día 10 de marzo de 2023.

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija los requisitos que deben acompañar su interposición, según el artículo 77:

“(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 0517 del 27 de abril de 2023

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 320 de 10 de marzo de 2023 al OEC DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOL LTDA.”

- 2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)”*

Que verificados los requisitos establecidos por la norma, el recurso de reposición cumple con las exigencias legales para su ejercicio, esto es, ser interpuesto dentro del término prescrito, así como por el representante legal y con la determinación de los argumentos que sustentan la oposición.

COMPETENCIA LEGAL:

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el artículo 2.2.8.9.1.5, se estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter-calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto anteriormente mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N°0104 de 2022, por la cual se establecen los procedimientos de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No.0320 del 10 de marzo de 2023, para lo cual se indicarán las disposiciones recurridas del Acto Administrativo, seguidamente los argumentos y peticiones de la sociedad en el orden en que se citaron en el escrito del recurso, respectivamente, finalmente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad para resolver.

CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 0517 del 27 de abril de 2023

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 320 de 10 de marzo de 2023 al OEC DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOL LTDA.”

Que revisados de los argumentos expuestos por representante legal de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, en el cual se estableció:

“El día 10 de marzo de 2023 recibimos la resolución de acreditación inicial 0320 del 2023, mediante el radicado número 20236010007561, sin embargo, haciendo su revisión identificamos que quedó establecido el método de conductividad como modificado, motivo por el cual solicitamos se haga el cambio de “NTC 5596 B Modificado” a “NTC 5596 B” como se informó en la respectiva auditoria de acreditación inicial.”

Que mediante memorando No.20236010047123 del 27 de marzo de 2023, el Grupo de Acreditación del IDEAM realizó la evaluación técnica de los argumentos expuestos por el representante legal de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.**, en el cual se estableció:

“Se hace necesaria realizar el ajuste pertinente solicitado, ya que una vez verificados los argumentos expuestos y trazabilidad del expediente 20236014110000791E y 202260100100400019E perteneciente a la sociedad DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA LTDA., se pudo corroborar que el registro de evaluación diligenciado para la evaluación de la variable Conductividad en la Matriz Suelos corresponde a la siguiente descripción:

Matriz Suelos
Variable

1. Conductividad, Método NTC 5596 B”

Por lo tanto, técnicamente, es procedente la solicitud y se hace necesario modificar el alcance acreditado mediante Resolución N° 0320 del 10 de marzo de 2023.

Que de acuerdo con la revisión técnica realizada por el Grupo de Acreditación del IDEAM, y las evidencias obrantes en el expediente, se considera viable modificar el artículo primero de la Resolución No.0320 del 10 de marzo de 2023, en el sentido de establecer que la variable acreditada para la matriz suelos es **Conductividad: Método NTC 5596 B** y no **Método NTC 5596 B Modificado**, como erróneamente se consignó en la tabla del citado artículo

CONSIDERACIONES FINALES

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por medio de defensa aludido.

Que mediante el Decreto número 0044 del 4 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.130.665.967, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reponer la Resolución No. 320 de 10 de marzo de 2023, en el sentido de modificar el artículo primero el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.** identificada con NIT 800.247.233-2 con domicilio en la Avenida Carrera 20 No.87-81 de la ciudad

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 0517 del 27 de abril de 2023

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 320 de 10 de marzo de 2023 al OEC DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOL LTDA.”

de Bogotá D.C., para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017.

MATRIZ: SUELO							
COMPONENTE: SUELO							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
1	Análisis	Propiedades Físicas	Humedad	Gravimetría	NTC 1495 B	2013	NA
2	Análisis	Propiedades Físicas	Textura	Bouyoucos	IGAC Modificado	2006	NA
3	Análisis	Propiedades Químicas	pH	Electrometría	EPA 9045 D	2004	2 -12
4	Análisis	Propiedades Químicas	Conductividad	Electrometría	NTC 5596 B	2008	0,01 a 1000 dS/m
5	Análisis	Propiedades Químicas	Capacidad de Intercambio Catiónico	Volumetría	NTC 5268	2014	NA
6	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Disponible	Espectrofotometría	NTC 5350	2020	2 – 1000 mg/Kg
7	Análisis	Compuestos con Nitrógeno	Nitrógeno Total	Volumetría	NTC 5889 Modificado	2011	0,03 – 5 %
8	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Carbono Orgánico Total	Volumetría	NTC 5403 B	2021	0.11-26.8%
9	Análisis	Compuestos con Fósforo	Fósforo Total	Colorimetría	NTC 6259	2018	10 -50000 mg/Kg
10	Análisis	Metales Totales	Arsénico	Espectroscopia de Absorción Atómica	NTC 3888 Modificado, ISO 20280	2003, 2007	1-1000 mg/kg
11	Análisis	Metales Totales	Bario	Espectroscopia de Absorción Atómica	NTC 3888 Modificado, SM 3111 D Modificado	ed 2001 , SM 23rd ed 2017	6-1000 mg/Kg
12	Análisis	Metales Totales	Cadmio	Espectrofotometría	NTC 3888 Modificado, NTC 3934 A	ed 2001, 2003	10-1000 mg/Kg
13	Análisis	Metales Totales	Cobalto	Espectrofotometría	NTC 3888 Modificado, NTC 3934 A	ed 2001, 2003	10-1000 mg/Kg
14	Análisis	Metales Totales	Cromo	Espectrofotometría	NTC 3888 Modificado, NTC 3934 A	ed 2001, 2003	50-1000 mg/Kg
15	Análisis	Metales Totales	Níquel	Espectrofotometría	NTC 3888 Modificado, NTC 3934 A	ed 2001, 2003	50-1000 mg/Kg
16	Análisis	Metales Totales	Plomo	Espectrofotometría	NTC 3888 Modificado, NTC 3934 A	ed 2001, 2003	10-1000 mg/Kg

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 0517 del 27 de abril de 2023

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 320 de 10 de marzo de 2023 al OEC DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOL LTDA.”

MATRIZ: SUELO							
COMPONENTE: SUELO							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
17	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Aceites y Grasas	Espectrofotometría de infrarrojo	EPA 9071 B, SM 5520 C Modificado	Rev 2 abril 1998, SM 23rd ed 2017	250-50000 mg/Kg.
18	Análisis	Otros Compuestos Orgánicos	Hidrocarburos	Espectrofotometría de infrarrojo	EPA 9071 B, SM 5520 F Modificado	Rev 2 abril 1998, SM 23rd ed 2017	250-50000 mg/Kg
19	Muestreo	Determinación In Situ	Muestreo	NA	NTC 4113-2	1997	NA
20	Análisis	Propiedades Químicas	Bases cambiables [Calcio]	Espectroscopía de Absorción Atómica	NTC 5349	2016	NA
21	Análisis	Propiedades Químicas	Bases cambiables [Magnesio]	Espectroscopía de Absorción Atómica	NTC 5349	2016	NA
22	Análisis	Propiedades Químicas	Bases cambiables [Potasio]	Espectroscopía de Absorción Atómica	NTC 5349	2016	NA
23	Análisis	Propiedades Químicas	Bases cambiables [Sodio]	Espectroscopía de Absorción Atómica	NTC 5349	2016	NA
24	Análisis	Propiedades Químicas	Aluminio Intercambiable	Volumetría	NTC 5263	2017	NA
25	Análisis	Propiedades Físicas	Densidad aparente	Gravimetría	IGAC	2006	NA

MATRIZ: RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)							
COMPONENTE: RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)							
No.	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de trabajo
1	Análisis	TCLP-Metales	Bario	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3111 D Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	3-100 mg/L
2	Análisis	TCLP-Metales	Cadmio	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3111 B Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	0,05-100 mg/L
3	Análisis	TCLP-Metales	Cromo	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3111 B Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	0,1-100 mg/L
4	Análisis	TCLP-Metales	Mercurio	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, ISO 16772 Modificado	2007, ISO 16772 2004	0.005-100 mg/L
5	Análisis	TCLP-Metales	Plata	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3111 B Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	0,1-100 mg/L
6	Análisis	TCLP-Metales	Plomo	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3111 B Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	1-100 mg/L
7	Análisis	TCLP-Metales	Selenio	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3113 B Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	0,05-100 mg/L
8	Análisis	TCLP-Metales	Zinc	Espectroscopía de Absorción Atómica	Resolución IDEAM 0062 de 2007 Numeral 6.1, SM 3111 B Modificado	2007, SM 23rd ed 2017	0,1-100 mg/L

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 0517 del 27 de abril de 2023

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 320 de 10 de marzo de 2023 al OEC DOCTOR CALDERON ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOL LTDA.”

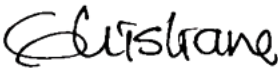
ARTÍCULO 2º. - Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución No.0320 del 10 de marzo de 2023, que no fueron objeto de modificación continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido de la presente Resolución al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **DOCTOR CALDERÓN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA LTDA.** identificada con NIT 800.247.233-2 con domicilio en la Avenida Carrera 20 No.87-81 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

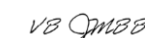
ARTÍCULO 4º.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de abril de 2023



GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán	Abogado Grupo de Acreditación	
Aprobó	Diana Faride Fandiño Herrán	Coordinadora Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110000791E		
Radicado	20236010021241		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la directora general del IDEAM.			